



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°015-2025-MDI/GI/G

Independencia, 10 de Febrero de 2025



CODIGO TRAMITE

211587-6

<http://sgd3mudi.munidi.pe/repo.php?i=544418&p=7030>

VISTOS: El Informe Legal N°88-2025-MDI-OGAJ/G de fecha 07 de febrero de 2025, Informe N°00109-2025-MDI/GI/G de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N°122-2025-MDI/GI/SGEP/SG de fecha 05 de febrero del 2025, Carta N°001-2025-MDI/WRAC-PROYECTISTA de fecha 24 de enero del 2025, Carta N°016-2025-MDI/GDUyR/SGOP de fecha 07 de enero del 2025, Carta N°015-2024-/MDI, de fecha 03 de octubre del 2024, Contrato N°116-2024-MDI/GAyF de fecha 17 de setiembre del 2024, Contrato N°113-2024-MDI/GAyF de fecha 04 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones**, aprobada con Resolución **Directoral N°001-2019-EF /63.01**, aprobada, señala en su **artículo 28** respecto a la aprobación de las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. **28.2.** La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. **28.3** La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones debiendo realizarse el cierre de inversión si no se inicia en la Fase de Ejecución dentro de dicho plazo”;

Que, el **numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019EF/63 01**, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de inversiones Asimismo, en su numeral 29.2 indica que la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el **Artículo 3° del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, en su literal c, en el punto 7**, se define que las Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terreno: Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco de PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas;

Que, en su artículo 32° de la citada Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: **“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la**



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”.

Que, la **Directiva N°001-2019-EF/63.01 y su modificatoria establece en el Numeral 34.3** “En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, así mismo el **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF**, establece en el numeral 32.7 del artículo 32° que: “La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación de la Entidad. De igual modo la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad”;

Que, por su parte, el **Art. 34 del D.S N°344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias**, se precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle; **Inciso 34.1.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de Selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **Inciso 34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: **a)** En la Contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. **b)** En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado", Inciso **34.3**. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Que, mediante el **CONTRATO N°113-2024-MDI/GAyF**, de fecha 04 de setiembre del 2024, se suscribe el Contrato de Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la **IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI **N°2652844**, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ing. Marco Antonio Rodríguez Márquez con CIP N°162604, por un monto de S/. 41,000.00 con un plazo de ejecución de la presentación de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante **CONTRATO N°116-2024-MDI-GAyF**, de fecha 17 de setiembre del 2024, se suscribe el Contrato de Servicio de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico de la **IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI **N°2652844**, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ing. Wilder Ricardo Aguilar Ciriaco con CIP N°105425, por un monto de S/. 8,000.00, con un plazo de ejecución de la presentación de 15 días calendarios, contados desde la entrega del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N°015-2024-/MDI**, de fecha 03 de octubre del 2024, el Ing. Marco Antonio Rodríguez Márquez, presenta el Expediente Técnico de la **IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI **N°2652844**, el cual remite a la entidad para su revisión.

Que, mediante el **CARTA N°016-2025-MDI/GDUyR/SGOP**, de fecha 07 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas remitió el expediente técnico para su primera evaluación, correspondiente a la **IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI **N°2652844**, el Evaluador recibe con fecha 13 de enero del 2025.

Mediante **CARTA N°001-2025-MDI/WRAC-PROYECTISTA**, de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Wilder Ricardo Aguilar Ciriaco, emitió el informe de evaluación en condición de Aprobado del Expediente Técnico de la **IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO,**



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2652844, el cual remite a la entidad para su trámite.

Con **INFORME N°122-2025-MDI/GI/SGEyP/SG**, de fecha 05 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico, ya aprobado a nivel Técnico Presupuestal y Administrativa, correspondiente a la **IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2652844**, a la Gerencia de Infraestructura, con un costo de Inversión de **S/ 3,049,450.73 (Tres millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 73/100 soles)**, recomendando derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su correspondiente opinión legal.



Que, mediante **INFORME N°00109-2025-MDI/GI/G**, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante Acto resolutivo del Expediente Técnico, correspondiente a la **IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2652844.**



Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL N°88-2025-MDI-OGAJ/G**, de fecha 07 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia y emite opinión legal señalando lo siguiente: **APROBAR EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2652844**, por un monto de Inversión de **S/ 3,049,450.73 (Tres millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 73/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **150 días calendario**, bajo la modalidad de **Ejecución por Contrata**, previo certificado de crédito presupuestario de ser necesario.



Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Art. IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Precisar, en caso de existir omisiones, errores o deficiencias y/o transgresiones técnicas en la formulación y evaluación del Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2652844**, así como determinarse que los hechos que sirven de sustento para la emisión del acto administrativo correspondiente que no se



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ajusten a la verdad y realidad, la Responsabilidad administrativa, Civil o Penal recaerá Exclusivamente en el Consultor a cargo de la formulación del Expediente Técnico y del Supervisor y demás que Integran el Plantel Técnico, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO, COBERTURA Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS; EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PONGOR DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2652844, con el costo total de inversión de S/ 3,049,450.73 (Tres millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, previo certificado de crédito presupuestario de ser necesario, de acuerdo al Informe Legal N°88-2025-MDI-OGAJ de fecha 07FEB2025, Informe N°122-2025-MDI/GI/SGEP/SG de fecha 05FEB2025 y CONTRATO N°116-2024-MDI/GAyF de fecha 17SET2024, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO PARCIAL (S/.)
01	COSTO DIRECTO (CD)	1,964,271.32
02	GASTOS GENERALES 11.9954%	235,622.20
03	UTILIDAD 10%	196,427.13
04	SUB TOTAL	2,396,320.65
05	IGV 18%	431,337.72
06	PRESUPUESTO DE OBRA A LICITAR	2,827,658.37
07	PRESUPUESTO DE SUPERVISION	172,792.36
08	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	41,000.00
09	EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	8,000.00
10	MONTO TOTAL A INVERTIR	3,049,450.73

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Oficina General de Administración y a la Oficina General de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Archivo
PRSÁ/GI.